

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 81
21 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se modifica el cronograma de la CONVOCATORIA SOMOS COLECTIVO 2021”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales. Asimismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como a las personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales, o de los eventos culturales comunitarios.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es una entidad descentralizada administrativa y financieramente creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002, que tiene por objeto, entre otros, La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural.

Que el Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, indica que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, entre otras tiene dentro de sus funciones, coordinar el Sistema Distrital de Cultura, ejecutar el Plan Distrital de Cultura, propender por la correcta ejecución de los programas, actuar como ente articulador de las actividades culturales del Distrito y en especial promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural.

Que mediante Resolución 56 de 2021 se dio apertura a la Convocatoria Somos Colectivo 2021 y se adoptó el documento Bases de la Convocatoria como parte integral de la misma.

Que en virtud a la situación de orden público y a los altos picos de pandemia se ha visto disminuida la posibilidad de participación de los creadores y gestores culturales de la ciudad, lo que se ha reflejado en un bajo número de participantes al día de hoy, fecha de cierre de la misma; por tal razón el instituto de Patrimonio y Cultura estima pertinente la modificación del cronograma de la Convocatoria Somos Colectivo 2021, en el sentido de ampliar la etapa de presentación de propuestas, para garantizar a la ciudadanía su derecho a participar.

Que en virtud a lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el numeral 8 del documento Bases de la Convocatoria adoptado mediante Resolución 56 del 21 de abril de 2021 el cual quedará así:

8. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHAS
Jornada de socialización virtual (1) de términos de participación a áreas artísticas.	Lunes 19 de abril de 2021
Apertura de la convocatoria y proceso de postulación en línea.	Miércoles 21 de abril de 2021
Socialización virtual (2) ante la ciudadanía.	Jueves 22 de abril de 2021
Cierre del proceso de inscripciones y publicación de acta de inscritos.	Viernes 4 de junio de 2021, 4:00 p.m.
Estado de propuestas inscritas (habilitadas, rechazadas, por subsanar)	Martes 8 de junio de 2021, 5:00 p.m.
Etapas de subsanación	Miércoles 9 al martes 15 de junio de 2021. 5:00 p.m.
Publicación de acto administrativo de delegación del Comité de Selección	Miércoles 16 de junio de 2021, 5:00 p.m.
Etapas de evaluación	Jueves 17 a miércoles 23 de junio de 2021.
Publicación de acta de colectivos seleccionados	Jueves 24 de junio de 2021, 5:00 p.m.
Capacitación (virtual) en bioseguridad.	Lunes 28 de junio de 2021, 10:00 a.m.
Inicio de actividades de proyectos seleccionados	Entre el martes 29 de junio al viernes 30 de julio de 2021.
Presentación de informes de ejecución y entrega de cuenta de cobro.	Viernes 6 de agosto de 2021.

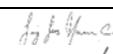
ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2021.


SAIA VERGARA JAIME
DIRECTORA GENERAL IPCC

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
Revisó	Gustavo Pianeta	Asesor jurídico IPCC 